ADENDA No. 1

AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. CMC- 005- LD- 2025 PARA CONTRATAR "COMPRAVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"

EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO DE LA DORADA CALDAS, en ejercicio en sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 2, 209 y las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 109 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la administración municipal está interesada en contratar la **"COMPRAVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"** está adelantando el proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA NO.CMC-018-2024, a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2025, se publicaron los documentos del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **CMC- 005- LD- 2025** cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"**

Que se publicó aviso de NO limitación a Mipymes el día 25 de febrero de 2025.

Que dentro del proceso se estableció la fecha límite para presentar observaciones correspondientes al 25 de febrero de 2025 a las 9:00 horas.

Que se recibieron observaciones al proceso; las cuales después de ser analizadas se evidencia que es necesario realizar la modificación en la invitación pública lo cual conlleva a la realización de adenda modificatoria.

Que se estableció fecha límite para realizar adenda el día 25 de febrero de 2025.

Que el proceso se estableció como fecha y hora de cierre el 26 de febrero de 2025 a las 17:00 horas.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la invitación pública en cuanto a la solicitud de experiencia para mipymes.

Que conforme lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (…)"

Que por lo anterior se procede a expedir Adenda No. 1 al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. CMC- 005- LD- 2025 PARA CONTRATAR "COMPRAVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"** respecto de los siguientes aspectos:

PRIMERO: MODIFIQUESE la invitación pública **NO. CMC- 005- LD- 2025 adicionando el numeral 4.2.2 e indicando lo siguiente.**

4.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

- Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, contenga servicios iguales y/o similares a los del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto asignado.

El oferente para acreditar su experiencia deberá tener presente lo siguiente:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

3. No se aceptan auto certificaciones.

4. La experiencia acreditada debe tener relación directa con los bienes y/o elementos a adquirir que se señalan en el formulario de especificaciones técnicas de la Invitación Pública

5. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

6. Cualquiera de los documentos con los que se acredite la experiencia deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 6: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida

SEGUNDO: MODIFIQUESE EL CRONOGRAMA estableciéndolo de la siguiente manera:

Publicacion del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	25/02/2025 19:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	25/02/2025 19:00 *
Presentación de Ofertas	27/02/2025 09:00 *
Apertura de sobres	27/02/2025 09:05 *
Informe de presentación de ofertas	27/02/2025 09:10 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/02/2025 19:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03/03/2025 19:00 *
Aceptación de ofertas	04/03/2025 19:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	05/03/2025 05:00

TERCERO: Los demás aspectos y condiciones del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. CMC-005- LD- 2025 PARA CONTRATAR "COMPRAVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"** que no hayan sido modificados con la presente adenda y no la contraríen, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

JOSE ALVARO LEDOY A OROZCO
Secretario General y Administrativo.
Resolución 015 de 2024
(Delegación como Ordenador del Gasto)

Elaboró: Mónica Adriana Camacho Bautista (Abogada contratista SGA)
Reviso: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra (Directora Administrativa – División Jurídica)